



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2019-00101-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	GARAY
<b>MUNICIPIO:</b>	LA VEGA - CAUCA
<b>CORREGIMIENTO:</b>	SAN MIGUEL
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	122-17502
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-397-00-001-0004-0125-000
<b>ÁREA:</b>	1786 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 240473 siguiendo en línea quebrada y en dirección este, pasando por los puntos 240425, 240431 hasta llegar al punto 317373 en una distancia de 88,62 metros, colinda con el predio de Delia Hoyos, según cartera de campo y acta de colindancias.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 317373, en línea quebrada y en dirección sur pasando por el punto 317390 hasta llegar al punto 317376, en una distancia de 16,19 metros colinda con el predio de Delia Hoyos. Según cartera de campo y acta de colindancia.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 317376 en línea quebrada y en dirección noroeste, pasando por el punto 317379 hasta llegar al punto 240429, en una distancia de 91,57 metros colinda con el camino de herradura hacia Guachinoco. Según cartera de campo y acta de colindancias.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 240429 en línea recta y en dirección norte hasta llegar al punto 240473, en una distancia de 26,07 metros, colinda con el predio de Delia Hoyos. Según cartera de campo y acta de colindancia.

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2019-00101-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	EL MACO
<b>MUNICIPIO:</b>	LA VEGA - CAUCA
<b>CORREGIMIENTO:</b>	SAN MIGUEL
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	122-17501
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-397-00-01-0005-0219-000
<b>ÁREA:</b>	8109 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 240426 en dirección sur-este, en línea quebrada, pasando por los puntos 240423, 240447, hasta llegar al punto 240470 en una distancia de 160.81 metros, colinda con el predio de Marco Fabara. Partiendo del 4 punto 240470 en dirección sur-este hasta el punto 240418 en una distancia de 12.13 metros, colinda con el señor Waldino Leitón. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 240418 en línea quebrada, en dirección suroeste, pasando por los puntos 240415 hasta llegar al punto 240402 en una distancia de 67.63 metros, colinda con el predio de señor Waldino Leitón. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 240402 en línea quebrada, en dirección suroeste pasando por los puntos 240435, 240475, 240403, 240410, 240407 hasta llegar al punto 240440 en una distancia de 120.41 metros, colinda con el predio del señor Miro Fabara. Partiendo del punto 240440 en línea recta, dirección noroeste hasta el punto 240448 en una distancia de 18.33 metros, colinda con el predio de la señora Luz Elsy Fabara, esto según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 240448 en línea quebrada, en dirección noreste, pasando por el punto 240445 hasta llegar al punto 240426 en una distancia de 121.70 metros, colinda con el predio del señor Arnulfo Cerón. Según acta de colindancia y cartera de campo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: [j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 345 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Agosto de 2019

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**EDNA MARITZA DORADO PAZ**